

DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

NÚM. 8532.

Suscripcion en Córdoba... Por un mes.... 8 rs.
Por trimestre... 22 rs.
Fuera de Córdoba..... Por un mes.... 10 rs.
Por trimestre... 28 rs.

MARTES 25 DE FEBRERO DE 1879.

Los señores suscritores de este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

AÑO XXX.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

Don Alfonso XII,
Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Tan luego como la Autoridad municipal tenga noticia de que en el término de su jurisdicción haya aparecido la langosta bajo cualquiera de los distintos estados que afecta, y declarado que sea por el reconocimiento oficial que es de las especies destructoras, dará parte al Gobernador civil de la provincia, constituyendo al mismo tiempo una Junta municipal que se denominará de extincion de la langosta.

Art. 2.º La Junta municipal se compondrá del Alcalde, Presidente, y siete Vocales, que lo serán el Regidor Sindico, los tres primeros contribuyentes por los tres distintos conceptos de territorial, cultivo y ganaderia, sean ó no vecinos del pueblo, y dos labradores de los que hagan por sí mismos los trabajos de cultivo designados por los anteriores; el Secretario del Ayuntamiento lo será tambien de la Junta.

Art. 3.º El Gobernador civil, a eguido de que existe la langosta, constituirá sin pérdida de tiempo una Junta provincial de extincion, dando cuenta á la Direccion de Agricultura y á los Gobernadores de las provincias próximas al término municipal donde la aovacion ó el insecto se haya manifestado.

Art. 4.º La Junta provincial se compondrá del Gobernador, Presidente, y 11 Vocales, que lo serán: el Comisario Régio de Agricultura; donde haya más de uno, el que contribuya en la provincia con mayor cuota por territorial, cultivo y ganaderia, con carácter de Vicepresidente; un Diputado provincial que tenga su residencia en la capital; dos Vocales de la Junta de Agricultura; el representante de la Asociacion general de ganaderos; los tres primeros contribuyentes en la provincia por los distintos conceptos de territorial, cultivo y ganaderia; Ingeniero Jefe de Montes; Jefe de la Seccion de Fomento; el Secretario de la Junta de Agricultura lo será tambien de esta.

Art. 5.º Los Vocales de las Juntas provinciales y municipales, que no lo sean por el empleo público que desempeñen, podrán ser substituidos por individuos que ellos mismos designen.

Los que por cualquiera razon no admitiesen el cargo serán reemplazados por los individuos que estén en la misma condicion de contribuyentes que exige la ley á falta de los primeros; entendiéndose que renuncian su cargo ó que no asistan á dos sesiones seguidas sin justificar el motivo.

Art. 6.º Para tomar acuerdo se necesita la presencia de la mayoría de los Vocales, tanto en las Juntas provinciales como municipales; si en la primera reunion no hubiera número suficiente para acordar, se hará una nueva citacion, y los que concurran podrán tomar acuerdo si componen al ménos la tercera parte.

Art. 7.º Una vez constituida la Junta municipal, exigirá de los propietarios, ó colonos en su caso, una relacion de las hectáreas que en sus propiedades estén infestadas de langosta, las cuales serán dadas en un corto plazo que marcará la instruccion.

Tambien ordenará el reconocimiento de los terrenos denunciados, y la exploracion de todo el término municipal para comprobar la exactitud de las relaciones dadas y cerciorarse del terreno que ademas pueda estar infestado.

Art. 8.º Reunidos estos antecedentes procederá la Junta á publicar por edictos los acotamientos ya marcados á fin de que los dueños de los terrenos manifiesten su asentamiento ó oposicion dentro de un plazo breve: en este último caso se constituirá en el terreno objeto de la reclamacion un Vocal de la Junta municipal con un perito, previa citacion del dueño del terreno para que tambien comparezca por sí ó por medio de su representante levantando actas de su conformidad ó disentiendo, haciendo constar en ella las razones aducidas.

Art. 9.º La Junta municipal, en vista del acta referida, resolverá de plano si el terreno en cuestion debe ó no clasificarse como infestado, sin perjuicio de que el propietario no conforme pueda recurrir en alzada en un plazo brevisimo á la Junta provincial de extincion, que, previa la comprobacion que estime oportuna, resolverá definitivamente y sin ulterior recurso, fundamentando su fallo.

Art. 10.º Una vez hechos los acotamientos, el propietario, ó quien represente sus derechos en la finca, manifestará á la Junta municipal si opta por proceder á la destruccion del insecto en la misma; en cuyo caso usará de los procedimientos que tenga por conveniente, con tal de que sean eficaces á juicio de la Junta

y en los periodos á propósito, segun el estado del insecto.

Quando no se preste á extinguirla por sí, no podrá oponerse bajo ningun pretexto á que la Junta proceda dentro de su finca á usar de los medios siguientes.

Art. 11.º Si el insecto estuviera en estado de canuto, y el terreno fuera susceptible de ser arado ó escarificado, apelará preferentemente á este medio: si la condicion del suelo no permitiera este medio, ó habiéndolo ya sido no se hubiera conseguido la extincion completa, la Junta ordenará el uso del azadon, la introduccion del ganado de cerda, si este medio fuera aceptado por los dos propietarios del terreno y del ganado, ó la recogida del canuto, pagando la medida al precio más módico posible.

Art. 12.º Si el insecto hubiera pasado al estado de mosquito, la Junta marcará para su destruccion el procedimiento más eficaz que la experiencia ha acreditado en cada localidad, segun la clase de terreno y con arreglo á las instrucciones que reciban de la Junta provincial.

Art. 13.º Luego que haya pasado de este estado, la Junta ordenará su destruccion, pagando la unidad de peso del insecto que se recoja con la economia posible. En cualquiera de estos casos se dará cuenta del procedimiento adoptado á la Comision provincial, sin detener empero los trabajos.

Art. 14.º Para realizar las operaciones de arado se convocará por secciones y en el turno que la Junta establezca á todos los dueños de animales de tiro, que yendo con sus yuntas al terreno que se les señale por la misma y bajo la direccion de los encargados en los trabajos darán, en rigurosa proporcion de las yuntas obligadas y como maximum, una hectárea de labor cruzada, ó sea de dos rejas, por cuyo trabajo recibirán la indemnizacion que haya marcado la Junta provincial á propuesta de la municipal; si las yuntas así empleadas no fueran bastantes á labrar los terrenos que ocupará el insecto, las Juntas deberán emplear las que fuesen precisas y puedan pagarse con los fondos destinados á la extincion.

Art. 15.º Para los trabajos que no puedan realizarse con yuntas, segun se previene en los artículos anteriores, la Junta utilizará la prestacion personal en la forma que la ley municipal establece para las obras públicas; pero haciéndola extensiva desde la edad de 16 á 60 años, y limitándola á tres jornales, que

no podrán ser exigidos sino uno en cada semana.

Art. 16.º Conocida la extension y clase de terreno donde exista la langosta en cualquiera de sus estados, la Junta municipal procederá á formar un presupuesto de los gastos que calcule necesarios para su extincion, incluyendo la cantidad que ha de pagarse por las juntas relacionadas, y proponiendo la remuneracion que deba dárseles con arreglo á la clase de terrenos que han de labrar, segun la mayor ó menor distancia de la poblacion: tambien incluirá en el mismo el número de jornales de que se puede disponer utilizando la prestacion personal.

Art. 17.º Este presupuesto pasará á la Junta provincial de extincion; y previa su aprobacion, deberá remitirse á la Comision permanente de la Diputacion provincial para que se ordene al Alcalde la recaudacion de la cantidad necesaria.

Art. 18.º Para cubrir los gastos que dicho presupuesto haya demostrado ser necesarios para la extincion de la langosta, se gravará la riqueza imponible que conste señalada en los amillaramientos á cada contribuyente del término municipal, veintiocho por ciento en rigurosa proporcion con la cantidad necesaria; pero esta no podrá exceder de 2 por 100 del líquido imponible en la riqueza territorial del cultivo y ganaderia, ni del 10 por 100 en las cuotas de contribucion industrial. Lo que no se haya invertido en gastos de extincion de langosta se devolverá á los propietarios que hayan contribuido á la derrama.

Art. 19.º En el caso de que la cantidad presupuestada no pudiera cubrirse con la recaudacion autorizada por los artículos anteriores, la Junta provincial propondrá y la Comision permanente con el Gobernador ordenará, que en los pueblos limítrofes al invadido se grave con el 1 por 106 la riqueza imponible y con un 5 por 100 las cuotas de la contribucion industrial; si ya en los referidos pueblos no se hubiere alcanzado al maximum tributario que establece este artículo para los trabajos análogos que se hayan de realizar en su propio término.

Si los pueblos limítrofes correspondiesen á distinta provincia, los Gobernadores de ambas se pondrán de acuerdo para llevar á efecto lo preceptuado.

Art. 20.º Si los recursos que se determinan por la presente ley á las Juntas municipales fueran insuficientes en algunas de ellas para completar los gastos de la extincion por

la importancia con que se presentara la plaga, las Juntas provinciales acudirán á la Diputacion provincial y al Ministerio de Fomento para que, ó de los fondos de calamidades públicas, ó por medio de un crédito extraordinario supletorio, se atienda á completar lo necesario para ultimar los trabajos.

Art. 21.º Se declaran propietarios para los efectos de esta ley, y para las cargas que ella impone, el Estado y los Ayuntamientos por los terrenos baldios, de Propios, veredas y demás sitios y lugares en que aparezca y deba extinguirse la langosta.

Art. 22.º Los terrenos acotados, excepcion hecha de las veredas pertenecientes al Estado ó á los Ayuntamientos, serán repartidos para siembra en tres años, tengan ó no arbolado, previo reconocimiento é informe del Ingeniero de Montes de la provincia. Los Ayuntamientos y Jefes económicos en su caso señalarán el canon que deberán pagar los que siembren los terrenos acotados, y que ingresará en los fondos de extincion de langosta.

Art. 23.º Las dehesas de propiedad particular que se arren, sembrándose, por causa de existir en ellas aovacion de langosta, no variarán en nada su clasificacion, y durante tres años seguirán contribuyendo como de pastos, siempre que hayan costado de su cuenta las labores de extincion como preparatorios para la siembra.

Los terrenos de propiedad particular que hayan sido arados para la extincion de langosta solamente podrán ser aprovechados para siembra por sus dueños abonando los gastos de arado que la Junta haya hecho.

Art. 24.º Las empresas de ferrocarriles por su condicion especial destruirán á su costa, y en el tiempo que se les determine por las Juntas de extincion, la aovacion que se haya efectuado en la zona de su propiedad.

Art. 25.º Los propietarios, ó colonos en su caso, que incurrieren en omision al dar las relaciones del terreno infestado en sus heredades, dificultasen la entrada en las mismas á los delegados de las Juntas que han de atender á la extincion, ó dejen de dar parte sin pérdida de tiempo de la aovacion del insecto en lo que no se haya podido arar, sufrarán la multa de 25 á 250 pesetas.

En igual multa incurrirán los que habiéndose comprometido á extinguir por su cuenta la langosta no lo hayan verificado en el tiempo oportuno marcado por la Junta municipal, siendo extensiva esta responsabilidad á las empresas de ferrocarril.

tu idilio dorado y que el cielo te bendiga! Yo voy á respirar lo más lejós posible de este poema campestre.

—¿A donde vés?

—A donde Dios quiera llevarme; ¿qué te importa?

—Quiero saberlo.

—No tengo que darte cuenta.

—Perdonadme, caballero; pero soy vuestro hermano mayor.

—¿Es verdad! el jefe de la familia.

—¿Vais á darme vuestras órdenes?

—¿Ya lo creo; y os trataré como á un niño; no sois otra cosa, puesto que queréis huir de vuestra madre dando crédito á una sospecha indigna! Basta! aunque soy inocente, no soy necio, y no he vivido tantos años sin preguntarne quién podía ser mi padre, para estar hoy cierto que no es Mr. de Salcedo, porque me ha dado su palabra de honor y no dudo de ella. Ignoro quién os ha sugerido tan indigna sospecha, y si queréis decírmelo

trataré de castigar al calumniador como se merece.

Calló, pero yo creo adivinar que la persona no está lejos.

Y al hablar así el joven me miraba con tal aire de indignacion, que yo me sentia morir.

—Te equivocas,—le dijo Mr. de Salcedo,—la persona de quien sospechas ha venido esta mañana á darme este documento que tenia en su poder.

Y le presentó la declaracion del conde de Flamarande.

Yo observaba á Gaston mientras leia, y su rostro no se alteró; su frente no formó un pliegue, él no habia dudado de su madre. No pareció asombrado ni satisfecho, y devolvió el papel al marqués, que le dijo:

—Pero acaba, ¿por qué vuelves solo?

—Voy á concluir. Me dijo que yo mentia, que él no dudaba de su madre, y que podia suprimir los aires de pedagogo que con él usaba; que

riquezas como se le ofrecen confites á un niño. ¡Sabed, señor conde, que educado en las regiones de la nobleza, soy tan generoso como vos, que os han educado como á filósofo! ¡Creeis, quizá, que lloro por mi corona de conde y por las rentas que pudiera perder?... ¡Os engañais!... Lloro por el amor de mi madre... lloro porque me alejo de ella y de vos, y me alejo porque no quiero dejar de verla digna y respetarla. Que una sospecha injusta ó fundada os haya arrojado de nuestra casa, no nos toca á nosotros averiguarlo; pero en el espíritu de todos los demás se mantendrá viva esta sospecha, y en lugar de tener amigos que rodearán de veneracion á la que nos ha dado el sér, tendremos siempre curiosos que apartar, ó maldicientes á quienes dar castigo. Y... creedme, no es á tiros ni á estocadas como se hace creer en el honor de una madre... ¡Cuanto más se mancha de sangre su

—Tranquilizaos,—nos dijo sin aguardar nuestras preguntas,—seguidme al bosque y hablaremos sin que nadie nos interrumpa.

Nos internamos entre los pinos, até los caballos á un árbol y nos sentamos los tres en tierra, porque todos teniamos necesidad de descansar. Despues de un momento de silencio, como para reunir sus ideas, Gaston nos refirió así la entrevista con su hermano.

—No le he alcanzado hasta la posada de la «Violeta». Caminaba como el viento y no queria detenerse; pero su caballo perdió una herradura y se lastimó, obligando á bajarse al ginete, harto contrariado porque veia que yo le seguia de cerca y no le era fácil evitarme.

—¿Qué me queréis!—me dijo amostazado.—No tengo el derecho de pasarme solo sin que me sigais como una sombra?

—Parece que la situacion ha cambiado mucho desde anoche,—le

riles que incurran en las mismas omisiones.

Art. 26. Los Alcaldes y Vocales de las Juntas que demostrasen levedad, abandono ó falta de energía en el cumplimiento de esta ley podrán ser igualmente multados por los Gobernadores.

Art. 27. Todas las multas serán impuestas por los Gobernadores, usando para hacerlas efectivas de iguales medios á los concedidos por la ley á las Diputaciones provinciales; debiendo ingresar su importe en las Depositarias de las Juntas municipales con destino á los gastos de extinción.

Art. 28. Los Vocales y Delegados de las Juntas serán considerados como funcionarios públicos para sus relaciones recíprocas y las que deban sostener oficialmente con las Autoridades.

Art. 29. Los plazos en que han de verificarse las operaciones que se consignan serán brevísimos, y acomodados á la necesidad de tenerlas concluidas en épocas fijas: los marcará un reglamento; y mientras no se publique, queda vigente la instrucción de 20 de Marzo de 1876 en todo lo que se halle de acuerdo con esta ley sin contrariar sus disposiciones.

Art. 30. Quedan derogadas y sin efecto cuantas leyes, reglamentos y disposiciones se opongan á lo establecido por la presente ley, que regirá con igual fuerza en toda la Península é islas adyacentes.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve. — YO EL REY.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Noticias.

NACIONALES.

De la *Correspondencia* y demás periódicos de Madrid copiamos las noticias siguientes:

—En breve quedará ultimada una combinación de mandos en la armada, según noticias.

—Dice la *Integridad de la Patria*: «Insiste ayer algún colega en hacerse eco de vanos rumores relativos al regreso á España de nuestro embajador en París, é insistimos nosotros en asegurar que nada hay que autorice semejantes rumores.»

—Hoy ha estado el Sr. Marfori á dar las gracias, en nombre del pueblo de Granada, á S. M. el rey, á S. A. R. la princesa de Asturias y al gobierno, por haber ejercido la gracia de indulto en favor de los dos reos de Pinos Puente.

—Ni la mas leve indicación se hizo en el Consejo de anteaer acerca de la persona que podría sustituir en el gobierno general de Cuba al Sr. Mar-

teiz Campos; téngalo en cuenta nuestro colega los *Debates*.

Y es lo natural: cuando un puesto no se halla vacante, no hay necesidad de pensar en candidaturas para proveerlo.

—Los propietarios de fincas urbanas de Barcelona han dirigido una exposición al gobierno haciendo algunas observaciones atendibles que desean se tengan presentes al formular el reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa.

—Tarragona, 22.—El Ebro desciende con más rapidez cuanto vá entrando el día.

A las nueve de la mañana había bajado el agua sesenta centímetros, y á las once pasaba de un metro el descenso.

En la huerta hay daños de no gran consideración.

No han ocurrido desgracias personales, ni se ha llevado la corriente, como se temía, el puente de barcas.

—Varios periódicos continúan hablando de la situación política de Valencia.

Los ministeriales afirman que no tiene el asunto la importancia que se le pretende dar, ni en caso alguno la podría tener.

—A medida que se aproxima la llegada del general Martínez Campos se nota menos calor en las discusiones que se sostienen en los círculos políticos sobre lo que puede ocurrir después del consejo de Ministros, al que asistirá dicho distinguido militar. Vá generalizándose la versión del regreso del mismo á Cuba en uno de los próximos correos; opinión que robustecen con sus informes y noticias los ministeriales.

Créese que las pequeñas diferencias que se supone existen entre el ministro de Ultramar y el gobernador general de Cuba en la manera de apreciar determinados asuntos rentísticos de aquella isla desaparecerán en la primera conferencia que celebren.

—Ha sido preso anoche un supuesto cómplice en la publicación de hojas clandestinas.

—Los amigos que el Sr. Martos tiene en la provincia de Valencia están resueltos á dar sus votos á aquel ilustre político, para diputado, por acumulación de votos, en las próximas elecciones.

Parece que el Sr. Martos ha aceptado estos ofrecimientos.

—Un periódico constitucional indica como posible para más adelante el nombramiento del Sr. Romero Robledo para la embajada de París.

No hemos de negar nosotros lo posible en nada; pero nuestro colega no debe olvidar que las personas más caracterizadas del partido conservador creen hoy necesaria, como lo cree el ministerio, la permanencia del señor Romero Robledo en el departamento que desempeña.

—Ayer inserta la *Gaceta* una circular disponiendo que los gobernadores y las comisiones provinciales cumplan sin demora lo dispuesto en la ley de 28 de agosto último acerca del repartimiento del cupo de 65000 hombres entre los pueblos de las provincias y demas operaciones del reemplazo; en la inteligencia de que desde

el día 12 al 31 del próximo mes de marzo han de quedar entregados en las cajas de recluta todos los mozos llamados á cubrir plaza, y los excedentes que deben obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles.

—Soria 22 (11,15 m.)—El río Duero ha sufrido una gran crecida. El gobernador de la provincia ha adoptado medidas por si ocurriera alguna inundación y ha telegrafado al gobernador de Zamora dándole cuenta de la crecida del citado río.

—Tarragona 22, (11,55 n.)—El Ebro ha descendido durante la última noche 60 centímetros. Créese que hoy será mayor el descenso y que quedarán libres de la inundación Tortosa y su huerta.

—Es probable que hasta el lunes ó martes no llegue á Cádiz el vapor que conduce al general Martínez Campos; si en Cádiz y Sevilla le preparan obsequios, desearán que se detenga los días precisos; pero supone la *Epoca* que el gobernador general de Cuba no dilatará un momento su presencia en Madrid.

Esto es sin contar con que los temporales de que habla el telégrafo retarden su llegada á Cádiz.

—Anoche volvió á reproducirse el rumor de que puede muy bien celebrarse una nueva legislatura y de que las Cortes no se disuelven hasta el mes de setiembre. Nuestra opinión es que no se confirmará la primera parte, si bien la segunda tiene visos de probable, á juicio de los ministeriales.

—El estado de las líneas telegráficas en toda España á las dos y media de la tarde, era el siguiente:

Se comunica la Central con Andalucía por dos hilos solos.

El servicio de Castilla inutilizado. El servicio telegráfico se copiaba para remitirlo por el correo.

No quedaba para comunicar con el extranjero y con Aragón mas que un hilo á Zaragoza.

Las demás líneas funcionaban bien. El aguacero que ha descargado en Madrid á las once de la mañana ha sido general en casi toda la provincia, y el agua ha caído con abundante granizo en algunos puntos.

Según las observaciones astronómicas, el tiempo revuelto no cesará hasta mediados del mes próximo.

ESTRANJERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Versalles 20, (n. Recibido el 22.) El ministro de Justicia Sr. Le Boyer ha recibido numerosas felicitaciones por el discurso que ha pronunciado esta tarde.

Newcastle 20, (Recibido el 22.)—Se ha declarado una huelga general entre los operarios de las canteras.

Paris 20, (Recibido el 22.)—El periódico el *Diario de los Debates* en su número de hoy publica un notable artículo combatiendo resueltamente el proyecto de acusación contra el ministerio de 16 de mayo.

Dice que los verdaderos autores responsables de los actos de aquel ministerio ya no están en la Cámara para defenderse.

Hoy se ha celebrado un importante consejo de ministros en casa del presidente del Consejo Sr. Waddington.

Con este motivo han corrido con mucha insistencia rumores de crisis ministerial, los cuales se desmenten en los círculos políticos.

Paris, 21.—Casi todos los periódicos aplauden el discurso pronunciado ayer por el ministro Le Boyer.

La *Republica Francesa*, órgano del señor Gambetta, confiesa que hubiera preferido la amnistia sin restricciones al proyecto tal como se ha presentado. Esto no obstante, aplaude el discurso del ministro.

Malta 21.—Las autoridades inglesas de Chipre han prohibido en absoluto la entrada en los puertos de aquella isla de los buques procedentes de Rusia, Turquía y Grecia.

San Petersburgo, 21.—Los médicos extranjeros encargados de estudiar la epidemia han llegado á Tranitvine (?) siendo presentados al conde Luis Melikoff.

El general conde de Trorobanof falleció ayer.

Versalles 21, (15,30 t.)—En la Cámara de los Diputados comienza la discusión por artículos del proyecto de amnistia.

El señor Marcou presenta una enmienda que es deshechada.

El señor Luis Blanco presenta un contraproyecto pidiendo la amnistia sin restricciones.

Se pone á votación y resulta desechado por 363 votos contra 105.

Se pone después á votación el dictamen de la mayoría y resulta aprobado por 340 votos contra 99.

La redacción del mismo había sido aceptada por completo por el ministerio.

Ha tenido, pues este una mayoría á su favor de 241 votos.

Paris, 21.—El gobierno francés ha dado un decreto autorizando la introducción en la Argelia de frutas y legumbres secas y de patatas.

Bucharest, 20.—El general Tchernieff ha ido á Tirnova á tomar el mando de las milicias búlgaras.

Se dice que será nombrado ministro de la Guerra del nuevo estado de Bulgaria.

Calcuta, 20.—Se acaba de recibir una horrible noticia que ha producido honda sensación.

El rey de Birmania ha mandado asesinar á todos los príncipes reales y á las familias de estos por sospechas de que trataban de usurparle el trono.

Londres 20 (por el cable).—Tempestades en el Atlántico.

Los periódicos atribuyen grande importancia al consejo de ministros que se celebrará pasado mañana.

Los telegramas de Dinamarca dicen que ha sido violentísima la tempestad de nieve que se ha sentido en aquel país, particularmente en la Jutlandia.

La negativa del Parlamento alemán para procesar á los diputados socialistas, está concebida en estos términos:

«El Parlamento niega la autorización y declara que entiende que el art. 28 de la ley contra los socialistas, no debe ser interpretado de suerte que la espulsión decretada por la

policia, pueda impedir á un diputado el cumplimiento de su deber de asistir á las sesiones de la Cámara.»

Según despacho de Paris, el Sena continuaba hoy subiendo, así como otros rios del Norte de Francia.

Las inundaciones dificultan en extremo la marcha de los trenes y retrasan las comunicaciones telegráficas y postales.

Una correspondencia de Paris dice que el gobierno francés reserva todas sus fuerzas para oponerse al proyecto de acusación contra el ministro Broglie y que está resuelto á hacer de esta, cuestión de gabinete.

(Continúa la interrupción de las líneas directas con Francia á consecuencia del temporal)

—Burdeos, 22.—La estafeta que salió ayer de Paris ha quedado detenida hoy en esta ciudad á consecuencia del trastrobo que debe hacerse de una otra estación por causa de la inundación. Saldrá mañana para Madrid.

Gacetas.

—El Carnaval.—Eran tantos los preparativos hechos en esta capital para las fiestas de estos días, que á pesar de lo desapacible del tiempo y de la baja temperatura que nos ha llevado á Enero cuando estábamos disfrutando de primavera, por todas partes se ha visto un inmenso gentío, especialmente la primera tarde en el salón de la Victoria. En este lugar, que es como el centro á donde afluyen todas las corrientes de Momo, pocas veces se han visto en ese día tantas máscaras, cuyas bromas, gritos y algarazas de tal manera atronaba los aires, que apenas se podían percibir las lindas piezas con que amenizó la tarde la Banda Municipal. Hoy que se termina esta pascua diabólica, en que todos voluntariamente huelgan sin que el trabajar se crea indispensable, es regular que tengamos, si nos quieren dejar las nubes, un día muy divertido.

—Segundo día.—Ayer por la mañana estuvo despejado, lo cual es raro este invierno. Después se empezó á nublar. Al medio día había otra vez grandes aparatos de lluvia. Después, y cuando ya estaban llenas las calles y los paseos, se presentó una tormenta con sus truenos, relámpagos, viento, frío y una granizada de primer orden. Como las máscaras, aun cuando es tiempo de ello, no esperaban estas almendras, se pusieron en precipitada fuga y en un instante todo quedó despejado. Los que se habían propuesto divertirse á toda costa, aprovechaban los momentos en que era posible el salir á la calle; pero un nuevo chubasco volvía á restablecer el orden y el silencio. El segundo día del Carnaval se echó á perder.

—El vigía.—En el tiempo nos llamamos—de las caretas... ¡gran Dios, —Si las de carne son malas—¡que serán las de cartón!

—Compañía china.—Esta noche será definitivamente la última función que ofrezca al público cordobés la compañía china. En diferentes ocasiones nos hemos ocupado de sus notables trabajos, á los que pensamos

— 568 —

dije,—pero no podemos esplicarnos delante de toda esta gente que ha acudido en socorro de vuestro caballo. Venid conmigo.

—«Nada tengo que esplicaros. Dejadme en paz.

Le dije al posadero en voz baja que las bebidas que había pedido aquel caballero las llevaran al jardín, y me alejé un poco. Cuando vi á Rogelio solo en el pequeño jardín que hay detrás de las cuadras, me acerqué á él, y como nada me dijese, y hasta fingiera no verme, me senté enfrente de él y tomé uno de los vasos. Silencio completo.

«¿No somos ya hermanos?—dije presentándole mi vaso para brindar.

—«No lo sé,—me dijo con aire sombrío, sin tocar el suyo.—Creo que no lo somos de una manera muy clara.»

Esta frase me pareció odiosa, porque yo había atribuido su proceder á un sentimiento de envidia filial, y estaba dispuesto á sacrificarlo todo

— 573 —

facilidad que si hubiese sido un niño, y dando un beso en su frente esclamé:

—Ya ves que podría deshacerte entre mis manos si no te quisiera como te quiero. Volvamos juntos á ver á nuestra madre, ella te dirá que es a tí quien quiere más, porque te ha tenido siempre á su lado, y yo le diré que hace bien, que tiene razón. En cuanto á tu fortuna, no la quiero, me he acostumbrado á vivir sin ella y renuncio también á un título que sentaría mal á un campesino como yo. Yo no seré mas que arrendatario de Flamarande y marido de Carlota, no necesito más para ser feliz.

Había escondido el rostro entre ambas manos y creo que lloraba de cólera.

—«Me habláis como á un niño—me dijo—y no puedo tolerarlo. ¡Desde hoy soy un hombre, porque la desgracia sirve de años de experiencia! Me habláis de títulos y de

— 572 —

no estaba dispuesto á sufrir mi autoridad, y que podía tomarlo todo menos su libertad de acción.

Y hablando así, contradiciéndome á cada frase, bebía no sé que licor infernal que nos habían servido. Quise quitarle la botella diciéndole:

—«Dadme acá. Os estais trastornando y la embriaguez os trastornará el juicio.»

—«Tanto mejor, eso es lo que necesito: hasta ahora he sido un manso cordero, ya es tiempo de que me vuelva lobo amenazador. Pasó el tiempo de las ilusiones románticas. He vivido como hijo único, estaba acostumbrado á ello... ¡Hoy viviré como huérfano antes que vivir como esclavo!»

Y quiso beber de aquel maldito brevaie, pero yo le arranqué violentamente el frasco y le arrojé lejos de nosotros. Intentó lanzarse sobre mí, pero yo le cogí por los hombros y le hice sentar con la misma

— 569 —

por él, á soportarlo todo de su parte; pero una duda, un ultraje á nuestra madre, me hizo mucho daño y tuve que callar, por no contestar algo que empeorase la situación. El interpretó mi silencio como una conformidad de parecer y me dijo:

«Después de todo, tú no tienes la culpa, y contigo no vá nada. Sepamos qué has decidido, ¿ser el hijo adoptivo de Mr. Alfonso, ó el jefe de la familia Flamarande? Escoge entre una y otra posición.»

Le respondí lo que sabía y lo que presumía: esto es, que Mr. Salcedo quería adoptarme, creyéndome sin nombre y sin familia; pero en cuanto sepa quién soy no insistirá probablemente.

Se echó á reír irónicamente, y dijo:

—«Eres un inocente. ¿Te figuras que Mr. Salcedo ignora quién eres? ¡Tanto mejor para tí si así lo crees! ¡Has nacido muy dichoso; vuelve á

SECCION DE AVISOS.

PAPIER WLINS

Soberano remedio para la rápida curación de las Afecciones del pecho, Catarrros, Mal de garganta, Bronquitis, neurálgicos, reumáticos, de los reumatismos, Dolores, Lumbagos, etc. 20 años del mejor éxito atestiguan la eficacia de este poderoso derivativo, recomendado por los primeros médicos de París.

Depósito en todas las Farmacias.—P. 3ra. Irue de Soine.

SIN RIVAL

VENTA A PLAZOS.
10 REALES SEMANALES.

CORDOBA. AYUNTAMIENTO 11 y 16.



10 por 100 al contado.
Enseñanza gratis a domicilio.

Un año de crédito sin aumento alguna en los precios.

La **SINGER** De Nueva York.

Que recibió por la superioridad de sus máquinas para coser

En Viena **EL PRIMER PREMIO** En Filadelfia 1873. 1876.

Acaba de obtener en la Exposición de París 1878

LA MEDALLA DE ORO.

Venta a plazos, 10 reales semanales.
Pidanse catálogos ilustrados con los precios a
LA COMPANIA FABRIL SINGER.
CÓRDOBA, AYUNTAMIENTO 14 Y 16.

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA

de GRIMAULT y Cia

Farmacéuticos, en París.

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estómago el jugo gástrico que le falta y que debe operar la digestión de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cura ó evita:

Las malas digestiones,
Las náuseas, eructos de gas,
Las gastritis,
Los calambres de estómago,

Las gastralgias,
Las hinchazones del estómago,
La jaquica,
Las enfermedades del hígado.

Hace cesar los vómitos de las señoras en cinta, fortifica a los ancianos y a los convalecientes, facilitando sus digestiones y nutriciones.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS



Curación pronta y segura. Tratamiento que puede seguirse fácilmente en secreto aun yendo de viaje. Aprobación de la Academia de Medicina. Certificaciones de MM. RICHON, CUCHEMIN, DESREILLES, quirúrgicos principales encargados especialmente en los hospitales de París del servicio de las enfermedades contagiosas, que acreditan que las Capsulas Notres se han empleado siempre con el mejor éxito y que nunca estará el médico recomendado y propagado este sistema de curación.

N. B. Para evitar la falsificación, exigir la etiqueta conforme al modelo que acompaña, que ostenta en fondo azul el sello del Estado francés. Se vende en las principales farmacias.

JARABE Y PASTA DE SAVIA DE PINO MARITIMO

de LAGASSE, Farmacéutico en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que tienen Tos, Constipado, Fiebre, Catarrros, Bronquitis, Ronqueras, Estenosis de la voz y Arterio, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsámicos del pino marítimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de savia de pino marítimo de Lagasse.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

INCOMPARABLE AGUA DE TOCADOR, SIN ACIDO NI VINAGRE

COSMYDOR

Depósito General: 28, rue Bergère, París. — Por mayor: Centro de Importación, Pizarro 15, Madrid.

RESFRIADOS Y ENFERMEDADES DEL PECHO

JARABE ANTIFLOGISTICO BRIANT

PARIS, Farmacia BRIANT, 150, calle de Rivoli, PARIS

Los médicos más célebres de París recomiendan desde hace ya más de 50 años el JARABE DE BRIANT como el medicamento pectoral cuyo sabor es el más agradable y cuya eficacia es la más segura contra la Grippe, los Resfriados, los Catarrros, etc.—Este Jarabe no fermenta nunca. Exigir el prospecto redactado en nueve lenguas y la firma nueva en el dorso del inventario. Depósito en todas las principales farmacias de Francia y del Extranjero.

PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el más eficaz, purifica prontamente la sangre en cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza proviene toda la enfermedad que tanto aflige el género humano. Las Píldoras Holloway restituyen al estómago y a los intestinos su acción normal, regularizan las secreciones, y restablecen la buena digestión y gracias a sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfección, los nervios y músculos obtienen la debida energía fortaleciéndose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitución más delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, suministrados a las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan a cada caja.

UNCUENTO HOLLOWAY

El Arte Médico no ha llegado aun a producir remedio alguno que pueda compararse a este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y estrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazón o que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando a las maravillosas virtudes del Unguento Holloway. Para asegurar la curación rápida y permanente de los resfriados, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplee el Uncuento.

El Eco de las Clases Pasivas. Periódico semanal que se publica en Madrid en defensa de dichas clases. D. José de Soto y Carrion, habilitado, calle de Góngora núm. 3, está autorizado para admitir suscripciones. El costo por tres meses son ocho reales, por un semestre catorce, y por un año veinticuatro. 4-2

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se arrienda la casa calle Puerta de Gallegos número 49, en que se halla establecido el fieltro para la cobranza de consumos. Informarán en la Librería de este periódico. 4-2

Arrendamiento. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los Llanos de Heredia, situado en el término de La Rambla. En la casa del Procurador D. Rafael de Espejo y Dueñas, que vive en esta capital calle de la Concepción núm. 23, se oyen proposiciones. 6-2

Arrendamiento. Desde el día se arrendará la casa calle de Góngora núm. 14. Informarán en la librería de este periódico.

Venta. Se hace de la casa calle de San Fernando núm. 60, en la cantidad de 30000 reales. Para tratar, en la calle de la Librería núm. 9 (relojería). 4-2

Arrendamiento. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los Llanos de Heredia, situado en el término de La Rambla. En la casa del Procurador D. Rafael de Espejo y Dueñas, que vive en esta capital calle de la Concepción núm. 23, se oyen proposiciones. 6-2

Arrendamiento. Desde el día se arrendará la casa calle de Góngora núm. 14. Informarán en la librería de este periódico.

DENTIFRICOS DE DELABARRE

Agua Oriental — Polvo Oriental — Pasta Oriental

Estos dentífricos limpian las encías; impiden la formación del sarro entre los dientes y dejan en la boca una agradable sensación de frescura.

MIXTURA ORIENTAL.

Recomendada contra la descarnadura de los dientes y contra el emoliente de las encías.

Depósito en todas las Boticas y las principales Perfumerías.

dos en aquel país pitacos, y cuya dimensión en largo es de 3 á 4 metros cada uno, se anuncia al público á fin que las personas que deseen adquirirlos puedan presentar proposición indicando el precio por cada uno en pliego cerrado y sellado hasta el quince de marzo próximo venidero, expresando en el sobre: Sr. Director de la Compañía del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Estacion de Atocha, Madrid.—Proposición para la compra de rollizos de piteras.

Es condición indispensable que á toda proposición acompañe justificante de haber depositado, bien en la caja central de la Compañía en Madrid, en la sucursal de Sevilla, ó en poder del Sr. Jefe de estacion de Córdoba, la suma de doscientos reales, que será devuelta una vez conocido el resultado de la presente subasta, á los proponentes que no hubiesen sido favorecidos con la adjudicación.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente.

Madrid 20 de Febrero de 1879.

—El Director, C. S. Montesinos. 6-2

Barato. Los cuellos y puños americanos que se vienen vendiendo en la guantería frente á la cuesta de Lujan, se espenderán desde hoy á mitad de su precio, porque el dueño de este utilísimo invento desea ponerlo al alcance de todas las clases para asegurar en España el consumo que ya ha conseguido en otros países. 54-2

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa calle Carreteras núm. 4, en la misma calle núm. 3 pueden tratar. 54-2

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Anuncio. Existiendo en el almacén de la Compañía, situado en Sevilla en el barrio denominado la Macarena, dispuestos para su venta, de 5000 á 6000 rollizos ó vástagos, de la planta pitera llamada

Almidones. Los señores consumidores que gusten pedir á la antigua y acreditada fábrica de Antonio Brito, calle Barrio-nuevo núm. 39, encontrarán un gran surtido en grano y polvo. 54-2

Coto. Se arrienda el de la Conejera. Para tratar, calle de la Palma núm. 5. 54-2

Arrendamiento. Desde el día se hace del portal accesorio á la casa calle de Letrados número 22; para tratar, con su dueño D. Manuel Baquerizo, calle Pedregosa núm. 18. 54-2

Naranjos. En la plazuela de Capuchinos núm. 4, se venden ingertos en chino sobre pie ágrío, á precios muy arreglados. 54-2

Vinagre de Lucena. En el establecimiento, calle Rey Almazor núm. 58, lo hay de yema á 19 reales arroba, y para fuera á 14 reales arroba. Tambien se trae á porte toda partida que encarguen á 2 y 1/2 reales arroba. 54-2

Se vende ó se arrienda una botica con géneros y útiles, á precio bastante arreglado, en Montilla, calle Sotillon núm. 15. 5-2

AVISO. En la calle de Azonaicas número 3 se confecciona toda clase de trabajos por el conocido peluquero nombrado el Madrileño, sirviendo con puntualidad á todas las personas que se dignen favorecerlo. 6-5

Arrendamiento. Desde San Juan próximo se hace de la casa núm. 57 calle de S. Francisco, y de la núm. 63 calle de las Costanillas. Para tratar en la número 11 calle de la Sillería.

Almoneda. Desde mañana queda abierta hasta fin de mes de varios efectos de casa en la calle Carreteras núm. 4, de 12 á 4 de la tarde. 54-2

Leche de cabras pura y por cuenta del ganadero; se ha establecido un puesto donde se hallaba el año anterior, calle de Convalecencia núm. 2, encontrándose en el mismo punto queso y recocidos. Los pedidos pueden hacerse desde la tarde anterior. 15-9

Una persona instruida en contabilidad y con conocimientos en el ramo de administración civil y judicial, desea colocarse en casa particular para llevar la contabilidad, en sociedad, escribanía y en cualquier cargo que se le confie. Dará razón Don José Cuenca, Café del Recreo. 54-4

Venta. En la Almedinilla, partido de Priego, se hace de un perro galgo con 21 meses de edad, bien desarrollado, su color parduzco, collar blanco, calzado de las estremitades, tiene buenos vientos y la propiedad de traer las liebres á la mano. Se dá á prueba á presencia de su dueño. 7-4

PREPARACION para carreras militares, dirigida por D. Luis Martinez de Junquera, Jefe de Infantería inutilizado en campaña, expofesor (8 años) de Caballeros Cadetes. Lecciones particulares de Matemáticas y Francés. Isabel Losa 4, (antes Chorrillo.) 515-4

Arrendamiento. Desde S. Juan se arrienda un horno de pan cocer, conocido por el de la Palma, en la calle de la Miseri-cordia núm. 3; para tratar calle del Liceo núm. 7. 54-4

Arrendamiento. Desde S. Juan en adelante se hace de la casa calle de S. Pablo número 55, con buenos graneros, pajaro y cuadra; para tratar con su dueño calle Almonas núm. 25. 54-4

Cambio de situacion. Lo desean varios mozos á quienes ha correspondido la suerte de soldados en el año actual, con individuos que despues de haber cumplido el tiempo de su empeño en el ejército activo se encuentran en situacion de reserva. Los que reuniendo estas condiciones no tengan dificultad en verificar el cambio de situacion, pueden dirigirse á la casa número 19 calle de Fernando Colon, antes de la Ceniza, llevando consigo las licencias ilimitadas, donde se estipulará el precio y forma de realizar la sustitucion. 54-4

Arrendamiento. Desde S. Juan próximo se arrienda la casa calle de la Plata núm. 5. Se tratará con su dueño D. Manuel Garcia Lovera.

Paja. Se vende de trigo de la anterior cosecha en la casa corralon campo de la Verdad núm. 16, para tratar en la misma casa. 15-8

Pérdida. El día 18 del corriente se estravió una perra mastina, piel de lobo claro, año y medio de edad, buenas carnes. La persona que sepa su paradero puede presentarla al jefe de la estacion de los ferro-carriles de Córdoba á Sevilla y gratificará. 54-4

Se necesita un sustituto calle de San Eulogio núm. 1 darán razon. 5-2

Arrendamiento. Desde el día se hace de la casa núm. 25 en la calle de las Costanillas (parroquia de S. Lorenzo.) Para tratar, Compás de S. Agustin 16. 54-2

El nudo Gordiano. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del DIARIO.

SOLUCION COIRRE

AL CLORHIDRO-FOSFATO DE CAL. EL MAS PODEROSO DE LOS RECONSTITUYENTES.—Remedio heroico empleado hace cinco años por los médicos franceses y adoptado por todos los médicos de Europa en todos los casos de estenuación de fuerzas, en los de anemia, clorosis, lisis, eaquemia ó cacocimia, escrófulas, raquitismo, las enfermedades de los huesos, las dificultades de crecer, la inapetencia, las dispepsias ó digestiones difíciles y las enfermedades nerviosas.

NOTA. Este medicamento se ha comprendido, en 1877, en el suplemento del Codex francés.

Para evitar falsificaciones, nuestras etiquetas llevarán las palabras Coirre á Paris en seis colores y las de 79 rue du Cherche Midi en letras de tres colores cada una, y además el timbre francés en tinta azul.

COIRRE, Farmacéutico en Paris, rue du Cherche-Midi, núm. 79. Depósito en todas las farmacias de España.

A los veterinarios y dueños de animales.

Pomada epispática de bariego, Veterinario, eficaz contra cojeras, agriones, codilleras, sobre-huesos, vegigas, arestin, sarna, y en especial contra las toses y enfermedades del pulmon, bronquios y garganta.

Deposito en Córdoba, botica y droguería de Fuentes, San Fernando 43. Caja 8 reales en toda España. Se dan prospectos gratis.

El Globo Terráqueo.

Almanaque Geográfico, Astronómico, para el año de 1879, con las efemérides históricas de todos los días del año. Índice alfabético de todos los Santos. Descripción del Globo terráqueo, cronologías; inventos, acontecimientos notables, geografía antigua y moderna; Calendarios Egipcio, Persa, Griego, Romano, dimensiones de la tierra, sistema planetario de Copérnico y Galileo, y aclamación de Reyes de Francia y de España, compendio histórico etc., etc. Se vende á 4 rs. en la librería de Bayly Bailliere, y Señora viuda é hijos de Cuesta, en Madrid; y en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando número 34.

RETRATOS.

Gabinete fotográfico de Romualdo de Castro

Calle de San Eulogio número 8 (antes callejas del Portillo)

Se hacen toda clase de retratos desde los mas pequeños hasta su tamaño natural; se reproducen y se amplian toda clase de fotografías, aunque estén hechas en otra casa, todo con los últimos adelantos hasta el día. Se retrata todos los días aun cuando esté nublado.

CORREDORIA DE COMERCIO

A CARGO DE **D. JOSE NAVARRO Y PRIETO.**

SANTA VICTORIA, 7.

Préstamos, negociacion de todos los valores mercantiles, como letras, cartas-órdenes, acciones y obligaciones del Banco de España, adquisicion de fincas y ventas de frutos.

Santa Victoria, 7.